



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

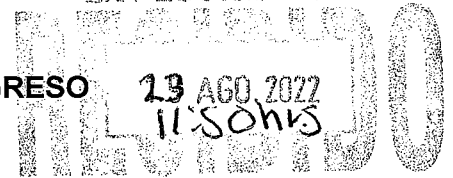
"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 23 de agosto 2022

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**DIPUTADA
MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA



SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

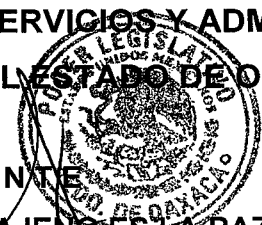
ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

1

Por medio del presente escrito, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PARRAFO RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
23 AGO 2022
12:04 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

A T E N T A M E N T E
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ





Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca; 23 de agosto 2022

Asunto: Se presenta Iniciativa.

**DIPUTADA
MARIANA BENÍTEZ TIBURCIO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.**

ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Diputada integrante de esta Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, y 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre Soberano de Oaxaca, 54 fracción I, 55 y 58 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la **siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL TERCER PARRAFO RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE AL ARTICULO 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.** Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – En nuestra Estado, posterior a la entrada en vigor del sistema de combate a la corrupción se han tenido que adecuar diversas disposiciones normativas, en las que este Congreso ha tenido que llevar a cabo su función de legislar a fin de que los dos órdenes de gobierno, es decir estatal y municipal queden debidamente alineados al ámbito Federal, todo ello con la finalidad de combatir e inhibir cualquier acto de corrupción que se pudiera generar.

En este sentido, se puede dar cuenta que nuestra entidad cuenta con un Sistema Estatal Anticorrupción, como instancia de coordinación entre distintas autoridades locales y participación ciudadana, con el objetivo de prevenir, detectar, y sancionar responsabilidades administrativas, así como hechos de corrupción; además de fortalecer la fiscalización y control efectivo de recursos públicos.

Asimismo, con una Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, la cual es un órgano con autonomía técnica y operativa para investigar y perseguir los hechos que la ley considera como delitos en materia de corrupción.

Ahora bien, en mi carácter de legisladora y como parte de una agenda legislativa, nos encontramos obligados con la ciudadanía a fin de advertir posibles deficiencias en nuestro marco normativo, que pudieran transformarse en hechos de corrupción es por ello que la presente iniciativa



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA. LXV Legislatura Constitucional

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

radica en establecer un mecanismo que responsabiliza a los titulares de las dependencias contratantes, para que vigilen el cumplimiento de los actos jurídicos inherentes a los procesos de adquisición, con el objeto de que los servidores públicos que participen en la desviación de recursos respondan por sus conductas.

En este tenor, la Ley de Adquisiciones tiene como objeto regular las operaciones que realizan las dependencias y entidades de la administración pública estatal, así como los Ayuntamientos, relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de adquisiciones de mercancías, materias primas y otros bienes muebles e inmuebles; enajenaciones de bienes; arrendamiento de bienes; contratación de servicios relacionados con bienes muebles e inmuebles, y arrendamientos financieros.

4

Al respecto, cabe destacar que el Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO), en diversas publicaciones ha señalado su preocupación en el área de compras y adquisiciones de la Administración Pública, ya que la alta ejecución de recursos propicia que las operaciones realizadas sean susceptibles de presentar actos de corrupción.

Es en atención a lo anterior para que los servidores públicos puedan llevar acabo de manera responsable los recursos públicos mediante una normatividad eficaz, pero sobre todo preventiva.

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

D E C R E T O :

ÚNICO. - SE ADICIONA EL TERCER PARRAFO RECORRIENDOSE EN SU ORDEN EL SUBSECUENTE DEL ARTICULO 2 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 2. ...

...

I. al V. ...

5

Cuando la dependencia o entidad obligada a entregar el bien o prestar el servicio, no tenga capacidad para hacerlo por sí misma y contrate a un tercero para su realización. En este último supuesto, el titular de la dependencia contratante deberá suscribir los contratos correspondientes y será responsable de vigilar el cumplimiento de los términos que se formalicen de acuerdo al presente artículo.

Las concesiones de servicios públicos y las que requiera la administración pública estatal para su funcionamiento, se regirán por los procedimientos y criterios de contratación que se establecen en esta Ley.



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
PODER LEGISLATIVO

**CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
LXV Legislatura Constitucional**

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción I solicitamos que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a la Comisión permanente de Administración Pública.

**A T E N T A M E N T E
S U F R A G I O E F E C T I V O**

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.